

Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

1 de diciembre de 2022

Original: español e inglés
Español e inglés únicamente

Ginebra, 28 de noviembre a 16 de diciembre de 2022

Tema 12 del programa

Seguimiento de las recomendaciones y decisiones de la Octava Conferencia de Examen, y la cuestión del futuro examen de la Convención

Propuesta para establecer un grupo ad hoc durante el período entre sesiones para fortalecer la Convención sobre Armas Biológicas mediante un protocolo jurídicamente vinculante

Presentado por Cuba

I. Argumentación de la propuesta

1. Transcurridos más de 50 años desde la adopción de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, es evidente la necesidad urgente de fortalecerla de manera integral, balanceada y no discriminatoria, mediante un Protocolo jurídicamente vinculante que incluya medidas de verificación.
2. Cuba propone que la Novena Conferencia de Examen establezca un Grupo Ad Hoc, abierto a todos los Estados Partes, encargado de considerar medidas apropiadas para fortalecer la Convención, incluyendo medidas de verificación, con vistas a su inclusión en un Protocolo jurídicamente vinculante.
3. Las medidas que identifique el Grupo Ad Hoc serían presentadas para consideración de los Estados Partes en la Décima Conferencia de Examen de la Convención.
4. Para llevar a cabo su labor, el Grupo Ad Hoc tomaría en cuenta como referentes, entre otros documentos y propuestas que considere relevantes, los trabajos llevados a cabo por los Estados Partes en el pasado, en interés de fortalecer la Convención mediante un Protocolo jurídicamente vinculante.
5. La Tercera Conferencia de Examen de la Convención (1991) estableció un Grupo Ad Hoc de Expertos Gubernamentales encargado de identificar y examinar potenciales medidas de verificación desde el punto de vista científico y técnico (conocido como Grupo VEREX).
6. El Grupo VEREX cumplió su mandato y aprobó un informe final, contenido en el documento BXC/CONF.III/VEREX/8, de fecha 24 de septiembre de 1993, en el que se identifican 21 potenciales medidas de verificación de la Convención sobre Armas Biológicas.
7. Tras considerar el Informe Final del Grupo VEREX, la Conferencia Especial de los Estados Partes de 1994, decidió establecer un Grupo Ad Hoc encargado de considerar medidas apropiadas para fortalecer la Convención, incluyendo posibles medidas de verificación, con vistas a su inclusión en un instrumento jurídicamente vinculante.



8. Dicho Grupo logró importantes avances como resultado de intensas consultas y negociaciones, que fueron interrumpidas de manera abrupta y unilateral en su fase final por un Estado Parte, en julio de 2001, cuando el proceso se encontraba ya muy cerca de adoptar un acuerdo final, sobre la base del proyecto de Protocolo contenido en el documento BWC/AD HOC GROUP/CRP.8, de fecha 30 de mayo de 2001.

9. En opinión de Cuba, los significativos avances logrados en el pasado demuestran que es posible, si existe una voluntad política real de los Estados Partes, fortalecer la Convención en todos sus aspectos mediante un Protocolo jurídicamente vinculante que incluya medidas de verificación.

10. La Convención sobre Armas Biológicas no puede continuar siendo el único instrumento de desarme en materia de armas de destrucción masiva que no cuente con un sistema de verificación para garantizar su plena y efectiva aplicación.

II. Propuesta de lenguaje a ser incluido en la Parte III (Decisiones y recomendaciones) del Documento Final de la Novena Conferencia de Examen

11. La Conferencia decide establecer un Grupo Ad Hoc, abierto a todos los Estados Partes, encargado de considerar medidas apropiadas para fortalecer la Convención, incluyendo medidas de verificación, con vistas a su inclusión en un Protocolo jurídicamente vinculante.

12. Las medidas recomendadas por el Grupo serían presentadas para su consideración por los Estados Partes en la Décima Conferencia de Examen de la Convención.

13. El Grupo Ad Hoc funcionaría sobre la base de los lineamientos siguientes:

- Celebrará reuniones anuales de 10 días de duración cada una, durante los años de 2023 a 2026.
- Trabaja bajo la regla del consenso.
- Estará presidido por un representante del Grupo del Movimiento de Países No Alineados y otros Estados Partes y tendrá como vicepresidentes a un representante de cada uno de los demás Grupos Regionales reconocidos en el contexto de la Convención.
- En el cumplimiento de su mandato, el Grupo tomará debidamente en cuenta los nuevos desarrollos científicos y tecnológicos relevantes para la Convención; los trabajos realizados por los Estados Partes en interés de fortalecer la Convención, incluyendo el Informe final del Grupo VEREX (BXC/CONF.III/VEREX/8, de fecha 24 de septiembre de 1993) y el proyecto de Protocolo contenido en el documento BWC/AD HOC GROUP/CRP.8, de fecha 30 de mayo de 2001; así como otros documentos nacionales, contribuciones y propuestas que presenten los Estados Partes.
- El Informe Final del Grupo debe ser circulado a todos los Estados Partes, a más tardar 6 meses antes de la Décima Conferencia de Examen, con vistas a su consideración en dicha Conferencia.